

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 203/2021
La Paz, 6 de julio de 2021

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL PATRIA REVOLUCIÓN Y
PROGRESO (PRP) - TARIJA

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE – UTF N° 180/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe INF.FIS.UTF. N° 142/2021, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Municipal “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – Tarija correspondiente a la Gestión 2019, el cual establece que a través del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 001/2021 se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles el delegado titular proceda a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, habiendo sido notificado en fecha 25 de enero de 2021.

El Informe Final de Fiscalización refiere que a la fecha de emisión del Informe Final, la agrupación ciudadana municipal no presentó descargos al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 001/2021, por lo que de conformidad al artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procede a la emisión del informe final.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos



consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

Por lo señalado, el Informe INF.FIS.UTF N° 142/2021 de 1 de julio de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 142/2021, la Agrupación Ciudadana Municipal “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – Tarija no presentó ningún descargo a las observaciones realizadas mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 001/2021, por lo que corresponde la ratificación de dichas observaciones en el informe final.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 142/2021 de 1 de julio de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a los Estados Financieros de la gestión 2019 correspondiente a la Agrupación Ciudadana Municipal “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – Tarija, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Municipal “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – Tarija que a futuro diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de la administración de los fondos, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 142/2021 de 1 de julio de 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la remisión del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 142/2021 y la presente Resolución al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, para que proceda con la respectiva notificación a la Agrupación Ciudadana Municipal “PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – Tarija.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal Rosario Baptista Canedo, por estar suspendida temporalmente mediante Auto de Apertura de Proceso Disciplinario TSE-RSP N° 052/2021 de 11 de junio de 2021.

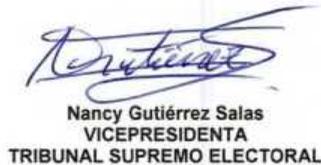
Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



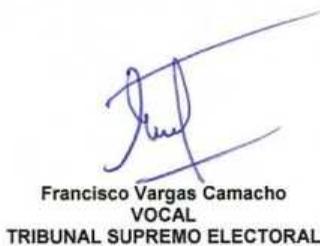
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

